

	Distribución	Observaciones
Pastas	Margen máximo.	
Galletas	Idem.	
Caldos y sopas preparados	Idem.	
Mantequilla	Idem.	
Margarina	Idem.	
Derivados del cacao, excepto bombones y chocolate	Idem.	
Agua mineral	Idem.	
Cervezas	Idem.	
Productos dietéticos y de régimen.	Idem.	
Jabones comunes, detergentes, lejías y productos de lejía	Idem.	
Pinturas, barnices y tintas	Idem.	
Fibrocemento	Idem.	
Vidrio plano	Idem.	
Cemento	Idem.	
Botellas de vidrio	Idem.	
Aisladores eléctricos	Idem.	
Insecticidas, fungicidas, plaguicidas y herbicidas.		

LISTA 4.

Régimen de precios máximo.

	Distribución	Observaciones
Pan familiar	Margen máximo.	
Azúcar	Idem.	
Café corriente, en grano	Idem.	
Café soluble	Idem.	
Libros de texto de primera y segunda enseñanza	Idem.	
Prensa diaria y publicaciones periódicas. (Sindicato correspondiente solicita se quede para segunda lista.)	Idem.	
Transportes urbanos.		
Transportes ferroviarios.		
Carburantes, lubricantes y combustibles líquidos	Idem.	
Agua, gas y electricidad.		
Tabaco elaborado	Idem.	
Hoteles		Con tarifa.
Pirita.		
Fertilizantes y abonos	Idem.	
Azufre terrón y azufres transformados.		
Acido sulfúrico.		
Acido nítrico.		
Película radiográfica	Idem.	

LISTA 5.

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios especiales

	Distribución	Observaciones
Encuadernación		Con tarifa.
Construcción (edificación y obras públicas).		
Buques.		
Sastrería, modistería y calzado a la medida.		
Clases particulares.		
Artes gráficas (trabajos de encargo).		

LISTA 6.

Bienes incluidos en el régimen de precios convenidos

Perfumería y cosmética.
Harinas de pescado.
Motores eléctricos de hasta 40 HP.

LISTA 7.

Precios especiales con regulación de campaña

Aceitunas de almazara, aceite de oliva, de orujo y de semillas oleaginosas y sus subproductos.
Lúpulo.
Arroz y sus subproductos.
Cereales pienso y sus subproductos.
Ganado para abasto y carne fresca.
Leche.
Uva para vinificación, vino común, alcohol vínico y sus subproductos.
Algodón.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 82/1970, de 15 de enero, por el que se suspende temporalmente la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de determinadas mercancías.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la columna de porcentaje de la suspensión de la relación de posiciones arancelarias que forma parte del artículo primero del citado Decreto, página 1112, en la línea correspondiente a la posición 73.02 F, donde dice: «40», debe decir: «100».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se dispone el cese del Perito de Minas don José Robert Gastón en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el Cuerpo de Ayudantes de Minas del Ministerio de Industria y reintegrarse al mismo el Perito de Minas don José Robert Gastón (B01TN00053), esta

Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.